

CESIÓN

Nosotros, abajo firmados

- (1) CONREUX, Stéphane
(2) DE LA CHAPELLE, Roland

con domicilio en:

- (1) 14 Rue des Bégonias 54000 Nancy (FR)
(2) 83 Rue du Président Wilson 92300 Levallois
Perret (FR)

declaramos bajo juramento ser únicos y verdaderos
inventores de la invención de la solicitud de patente en
Francia

declaramos así mismo que cedemos y transferimos sin
limitación, a favor de

LIRAS

constituida y existente de conformidad con las leyes de:

FRANCIA

con domicilio en

todos los derechos inherentes a dicha invención y que
la citada Compañía queda facultada para solicitar en su
nombre la patente de invención correspondiente en la
República de Colombia.

ASSIGNMENT

We, the undersigned

- (1) CONREUX, Stéphane
(2) DE LA CHAPELLE, Roland

domicile of:

- (1) 14 Rue des Bégonias 54000 Nancy (FR)
(2) 83 Rue du Président Wilson 92300 Levallois
Perret (FR)

state under oath to be sole and true inventors of the
invention of the French patent application

state as well, that assign, without reservations or
limitations in favor of:

LIRAS

a corporation constituted and existing in conformity
with the laws of:

FRANCE

domiciled in

all rights inherent to said invention and that the
above-mentioned company hereby is enabled to
apply, in its name, for the corresponding patent
invention, in the Republic of Colombia

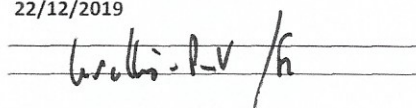
Dado y firmado hoy en/Given and signed today in

Fecha/ Date

22/12/2019

Lugar/ Place

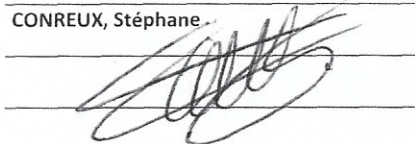
© CAVELIER ABOGADOS



Por/ By

CONREUX, Stéphane

Firma/Signature



Dado y firmado hoy en/Given and signed today in

Fecha/ Date

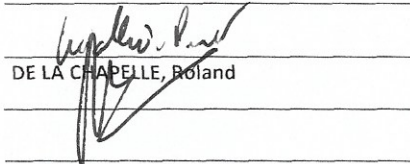
22/12/2019

Lugar/ Place

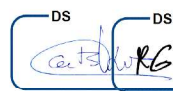
Por/ By

DE LA CHAPELLE, Roland

Firma/Signature



PATENT ASSIGNMENT AGREEMENT

DS DS


BETWEEN THE UNDERSIGNED :

1. **LIRAS**, a French *société par actions simplifiée*, having its registered office at 35 boulevard Georges Clémenceau - 92406 Courbevoie, registered with the Nanterre Trade and Companies Registry under number 819 458 993 RCS, represented by Mr. Roberto Gaspari, duly authorized for the purposes hereof,

Hereinafter referred to as the
"Transferor"

ON THE ONE HAND

AND :

2. **LOCKEN IBERICA**, a Spanish *sociedad limitada*, having its registered office at Calle de Jose Bardasano Baos, 9 - 28016 Madrid, registered with the Registro Mercantil de Madrid under number B-84 073 717, represented by Mr. Carlos Fernandez Sanchez, duly authorized for the purposes hereof,

Hereinafter referred to as the
"Transferee"

ON THE OTHER

Hereinafter referred to individually as the "**Party**" or collectively as the "**Parties**".

IT IS HEREBY STATED THAT

The Parties are companies of the same group, each of them being owned by the same ultimate parent company, ISEO SERRATURE S.p.A.

In the context of a reorganisation and rationalisation of the group's activities, the Transferee wished to acquire full ownership of the patent application which the Transferor had filed (hereinafter the "**Patent**"), but which is part of a group of IP rights operated by the Transferee. A description of the Patent is set out in **Appendix 1**.

The Parties have thus agreed to the assignment of the Patent under the following conditions.

THIS BEING SAID, IT HAS BEEN AGREED AS FOLLOWS:

ARTICLE 1: PURPOSE OF THE AGREEMENT

The Transferor hereby assigns exclusively and definitively to the Transferee, who accepts it, all the rights of ownership and use, without exception or reservation, that it holds in the Patent, including the rights of:

- reproduction and use for any purpose whatsoever, by any means whatsoever, and for any exploitation;
- representation (including public representation), dissemination and publishing, in any way, on any medium;
- adaptation, modification, correction, development, integration, transcription, at the initiative of the Transferee or with the collaboration of a third party;
- to reuse, in whole or in part, in order to produce and exploit, in particular, any other patents or any other products of the Transferee's choice;
- marketing and commercialization, in any way whatsoever;
- transfer to third parties the use or ownership of all or part of the rights hereby assigned, under the terms and conditions it deems most appropriate.

This transfer is effective both for France and abroad and for the entire duration of copyright protection as provided for by the Intellectual Property Code and the international conventions in force.

Pursuant to this agreement, the Transferee is subrogated to all of the Transferor's rights so that, from the date of signature of the present document, it will have full ownership and use of the property and will be able to dispose of and exploit it as it sees fit.

In addition, this assignment entails the right for the Transferee to defend the Patent and thus to undertake, both as plaintiff and defendant, all rights, proceedings, procedures or actions relating to the Patent and, in particular, the right to take legal action against any act of infringement, whether prior or subsequent to the date of signature of this document.

ARTICLE 2: DELIVERY OF THE PATENT

Under this agreement, the Transferor shall deliver to the Transferee all the related documentation, the physical ownership of which is hereby irrevocably assigned, without restriction or reservation, to the Transferee

The Transferor also undertakes to transfer to the Transferee any documentation that may be associated with the Patent and, more generally, all documents relating thereto, including, but not limited to, analysis documents, reports, programmes, images, texts and any documents of any kind whatsoever that are useful for the design and development of the Patent and that he may still hold after the conclusion of this agreement.

ARTICLE 3: TRANSFER PRICE

This assignment is granted and accepted in return for the lump sum of [REDACTED] exclusive of tax, plus Value Added Tax, paid by the Transferee to the Transferor on the date of signature of this agreement.

Each of the Parties declares that this price constitutes the fair remuneration of the Patent, taking into account, in particular, the fact that the latter has never been exploited by the Transferor, but has, on the contrary, started to be developed by the Transferee within the framework of the development of a more global project, called project Lotto.

The Transferor acknowledges this and gives good and valid discharge by signing this document.

ARTICLE 4: GUARANTEES

The Transferor does not guarantee the Transferee that the Patent will not malfunction.

The Transferor declares that he has all the intellectual property rights attached to the Patent and the necessary authorisations to grant the present assignment.

The Transferor declares that he has not granted any total or partial assignment, pledge or lien on the Patent to a third party, nor any licence to exploit it, and that consequently he has full power and capacity to enter into this agreement.

The Transferor further declares that, to his knowledge, the Patent is not the subject of any infringement action, claim or complaint of any kind whatsoever.

The Transferor warrants that this assignment is made on an exclusive basis.

The Transferee declares and acknowledges that it has been able to verify, prior to the date of signature of this agreement, the validity and originality of the Patent and consequently accepts the present assignment at its own risk.

ARTICLE 5: LIABILITY

The Transferee acknowledges having received from the Transferor all information relating to the Patent and its functionalities.

The Transferee is responsible for the exploitation of the Patent and the data it processes. From the date hereof, he alone will assume the responsibilities inherent in the exploitation of the Patent vis-à-vis third parties.

The Transferor shall in no event be liable to the Transferee, for any reason whatsoever, for any consequential damages whatsoever, and in particular for any loss of data, commercial loss, loss of turnover or profit, loss of customers, loss of opportunity, in connection with or arising from the Patent, its operation, even if the Transferor has been advised of the possibility of such loss or damage.

It is specified, as necessary, that the Transferee shall be free to assign all or part of its rights and obligations hereunder.

ARTICLE 6: ENTIRETY OF THE AGREEMENT

The AGREEMENT constitutes the entire agreement between the Parties with respect to its subject matter. In addition, the AGREEMENT renders null and void any document that may have applied between the Parties prior to the date hereof with respect to the subject matter hereof.

ARTICLE 7: SEVERABILITY

The nullity, unenforceability, lapse, illegality or inapplicability of any of the provisions hereof, for any reason whatsoever, shall not affect the validity, legality or applicability of the other provisions hereof, the Parties agreeing in such case to approach each other and negotiate in good faith with a view to replacing the null or deleted provision with a provision having equivalent effect.

ARTICLE 8: APPLICABLE LAW - COMPETENT COURT

8.1. This agreement is governed by French law.

8.2. Any disputes that may arise in connection with the present agreement and which cannot be resolved amicably within one (1) month shall be brought before the Tribunal de Grande Instance de Nanterre.

ARTICLE 9: SIGNATURE

The Parties have agreed to sign the agreement by means of an electronic signature within the meaning of the provisions of Articles 1367 et seq. of the French Civil Code through the DocuSign service, and consequently declare that the electronic version of the agreement constitutes the original of the document and is perfectly valid between them.

The Parties declare that the agreement, in its electronic form, constitutes a literal proof within the meaning of Article 1367 of the French Civil Code and has the same probative value as a writing on paper in accordance with Article 1366 of the French Civil Code and may be validly invoked against them.

Each of the Parties acknowledge that the electronic signature solution offered by DocuSign corresponds to a sufficient degree of reliability to identify the signatories and to guarantee the link between each signature and the agreement.

The Parties therefore undertake not to contest the admissibility, enforceability or probative value of the agreement signed in electronic form.

ANNEX

Annex 1 - Description of the Patent

On 20 May 2021

<u>THE TRANSFEROR</u>	<u>THE TRANSFEREE</u>
LIRAS	LOCKEN IBERICA
SIGNATURE :	SIGNATURE :
 F76AC661047D468...	 FF195AA6E7A14B1...

ANNEX 1
DESCRIPTION OF THE PATENT

Country	Name	Submitter	Holder	Inventor	Date of submission	Filing number	Next annuity	Official designation	Priority Date	Type of deposit	Duration of validity
FR	Devices and method for digital logging of physical resources in an industrial environment	LIRAS	LIRAS	Roland DE LA CHAPELLE Stéphane CONREUX	23/12/2019	1915429	31/12/2021	Devices and method for digital logging of physical resources in an industrial environment		Basic certificate for priority	23/12/2039
PC	Devices and method for digital logging of physical resources in an industrial environment	LIRAS	LIRAS	Roland DE LA CHAPELLE Stéphane CONREUX	10/12/2020	PCT/FR2020/052367		Devices and method for digital logging of physical resources in an industrial environment	23/12/2019	Patent with priority	

A French patent application was filed on the name of LOCKEN on 23/12/2019

The French patent office (INPI) published a Preliminary Search Report on 27.07.2020.

This Search Report has been analysed and replied to in due time. AS the application was filed under the previous French law, we can expect a grant of the patent in the coming months (or at worse in a couple of years).

On 10/12/2020, a PCT application was filed, claiming priority of the French application.

(PCT standing for Patent Collaboration Treaty) is a mean to have a single filing covering (almost) all main countries in the world, postponing further the requirement to eventually choose where the application shall be prosecuted.

DS DS


On 03/03/2021, a search report has been emitted by PCT organism. As the application (text/claims/figure) was similar to the French application, this search report is also similar to the French search report emitted in 2020. (

Next steps are:

1. replying or not to the International Search Report. This reply shall be submitted to the Patent Office before 03/05/2021(done)
2. requiring or not the International Preliminary Examination. This request shall be submitted (or not) on 23/10/2021
3. Publication of the international patent application (automatic step, around June 2021)
4. decision to enter national/regional phases (23/06/2022), i.e. in which countries (Europe, USA, China, India, Japan...) you want the application being prosecuted and, possibly, be granted in a patent.

ACUERDO DE CESIÓN DE PATENTE

ENTRE LOS ABAJO FIRMADO

1. **LIRAS**, una sociedad por acciones simplificadas francesa, con domicilio en 35 boulevard Georges Clémenceau - 92406 Courbevoie, registrada en el Registro de Comercio y Empresas de Nanterre bajo el número 819 458 993 RCS, representado por el Sr. Roberto Gaspari, debidamente autorizado para los propósitos aquí expuestos;

En adelante, el **“Cedente”**

POR UNA PARTE

2. **LOCKEN IBERICA**, una sociedad limitada española, con domicilio en Calle de Jose Bardasano Baos, 9 - 28016 Madrid, registrada en el Registro Mercantil de Madrid bajo el número B-84 073 717, representado por el Sr. Carlos Fernandez Sanchez, debidamente autorizado para los propósitos aquí expuestos;

En adelante, el **“Cesionario”**

POR LA OTRA PARTE

En adelante referida individualmente como la **“Parte”** o colectivamente como las **“Partes”**

POR LA PRESENTE SE DECLARA LO SIGUIENTE:

Las Partes son compañías del mismo grupo, cada una es propiedad de la misma compañía parental, ISEO SERRATURE S.p.A.

En el contexto de una reorganización y racionalización de las actividades del grupo, el Cesionario deseaba adquirir total titularidad sobre la solicitud de patente que había presentado el Cedente (en adelante la **“Patente”**), pero la cual es parte de un grupo de derechos de PI operados por el Cesionario. Una descripción de la Patente se exhibe en el **Anexo 1**.

Las Partes han acordado en consecuencia a la cesión de la Patente bajo las siguientes condiciones.

HABIÉNDOSE DICHO LO ANTERIOS, SE HA ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO DE LA CESIÓN

El Cedente por la presente cede de manera exclusiva y definitiva al Cesionario, quien acepta, todos los derechos de propiedad y uso, sin excepción ni reserva, que tiene sobre la Patente, incluyendo los derechos de:

reproducción y utilización para cualquier fin, por cualquier medio y para cualquier explotación;

- representación (incluida la representación pública), difusión y publicación, de cualquier forma, en cualquier soporte;

- adaptación, modificación, corrección, desarrollo, integración, transcripción, a iniciativa del Cesionario o con la colaboración de un tercero;
- reutilizar, total o parcialmente, para producir y explotar, en particular, cualquier otra patente o cualquier otro producto a elección del Cesionario;
- la comercialización y el marketing, de cualquier manera;
- ceder a terceros el uso o la propiedad de la totalidad o parte de los derechos aquí cedidos, en los términos y condiciones que considere más adecuados.

Esta cesión es efectiva tanto para Francia como para el extranjero y durante toda la duración de la protección de los derechos de autor prevista en el Código de la Propiedad Intelectual y en los convenios internacionales en vigor.

En virtud del presente acuerdo, el Cesionario se subroga en todos los derechos del Cedente de manera que, a partir de la fecha de la firma del presente documento, tendrá la plena propiedad y uso del inmueble y podrá disponer y explotar del mismo como considere oportuno.

Además, esta cesión conlleva el derecho del Cesionario a defender la Patente y por tanto a tomar, tanto como demandante como demandado, todos los derechos, procedimientos, trámites o acciones relacionados con la Patente y, en particular, el derecho a tomar acciones legales contra cualquier acto de infracción ya sea anterior o posterior a la fecha de la firma de este documento.

[...]

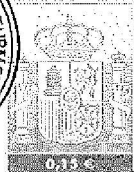
En 20 de mayo de 2021

<u>EL CEDENTE</u>	<u>EL CESIONARIO</u>
LIRAS	LOCKEN IBERICA
FIRMA:	FIRMA:
[FIRMA]	[FIRMA]

01/2021



USIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FX2009507

CONTRATO DE VENTA DE SOFTWARE Y CESION DE ACTIVOS

En Madrid a 21 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte:

LOCKEN IBÉRICA, S.L., con CIF B84073717Y domicilio en calle José Bardasano Baos nº 9, Bajo, 28016 Madrid, representada por D. Carlos Fernández Sánchez, que interviene en su calidad de apoderado, nombrado en escritura pública de fecha 21 de diciembre 2016 otorgada ante el Notario de Madrid, D. Carlos Solís Villa, bajo el número 2016/1657 de su protocolo. La entidad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Folio 181, Tomo 20401, Inscripción 1ª, Hoja M-360833.

(En adelante LOCKEN o el VENDEDOR a los efectos del presente contrato)

Y de otra parte:

La Mercantil **"VALUE HIBRID, S.L."**, con CIF B83200303, domiciliada en Madrid, calle Zurbano, 92.- 6º Dcha. 28003 y representada por D. Alfredo de la Fuente Rodrigo con Documento Nacional de Identidad número 09409734C como apoderado de la mercantil VALUE HIBRID, S.L., según poder general firmado ante el Notario de Madrid Don Miguel Mestanza Iturmendi, con número de protocolo 114, en fecha 26 de enero de 2021, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 1789, Libro 0, Folio 175, sección 8, Hoja M-296400.

(En adelante VALUE HIBRID o el COMPRADOR a los efectos del presente contrato)

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en los términos previstos en el presente Contrato de Venta de Software y Cesión de Activos y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la mercantil **"LOCKEN IBÉRICA, S.L."** (en adelante LOCKEN a los efectos del presente contrato) es titular legítimo y exclusivo, de la propiedad y demás derechos e intereses inherentes a titularidad, de una plataforma informática denominada LOTO Digital y de todos sus elementos componentes, incluida la documentación técnica y manuales, así como de las versiones posteriores y derivadas de dicho paquete. Dicho activo ha sido desarrollado por la citada compañía y actualmente propiedad de la sociedad **"LOCKEN IBÉRICA, S.L."** su explotación y comercialización.
- II. Que la mercantil **"LOCKEN"**, es titular de una solicitud de Patente para dicho dispositivo y ha desarrollado y es titular legítimo y exclusivo de los conocimientos técnicos, elementos, informaciones y demás derechos e intereses inherentes a titularidad de

la plataforma informática denominada LOTO Digital y de todos sus elementos componentes, incluida la documentación técnica y manuales se detallan en el Anexo I. Dicho activo ha sido desarrollado por la citada compañía y actualmente propiedad de la sociedad "LOCKEN IBERICA, S.L." su explotación y comercialización, (en adelante la Plataforma LOTO DIGITAL a los efectos del presente contrato)

- III. Que la mercantil "VALUE HIBRID, S.L." está interesada en la adquisición de la citada plataforma LOTO DIGITAL a la mercantil LOCKEN IBERICA S.L. y esta última en la venta del mismo, lo que formalizan mediante el presente contrato de Venta de Software y Cesión de Activos de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

En virtud del presente Contrato, la mercantil "LOCKEN IBERICA, S.L.", vende a la mercantil "VALUE HIBRID, S.L.", la propiedad y demás derechos e intereses inherentes a titularidad, de la Plataforma informática denominada LOTO DIGITAL y de todos sus elementos componentes, incluida la documentación técnica y manuales descritos en el Expositivo II, con cuantos elementos son necesarios para el correcto funcionamiento de la Plataforma y cuyo detalle se incluye como Anexo I.

En este mismo acto LOCKEN cede al COMPRADOR su posición en la solicitud de la Patente a que se hace referencia en el Expositivo II, quien lo acepta, con todos los derechos de propiedad y uso, sin excepción o reserva, que ostenta en la Patente.

De conformidad con este contrato VALUE HIBRID se subroga en todos los derechos de LOCKEN para que, a partir de la fecha de la firma del presente documento, éste tenga plena propiedad y uso de la propiedad y pueda disponer y explotar como crea conveniente. Además, esta cesión conlleva el derecho del Cesionario a defender la Patente y así asumir, como demandante y demandado, todos los derechos, procedimientos, trámites o acciones relacionados con la Patente y, en particular, el derecho a emprender acciones legales contra cualquier acto de infracción ya sea anterior o posterior a la fecha de firma de este documento. Se incluye como Anexo II la descripción y el detalle del estado de la solicitud de Patente.

VALUE HIBRID, declara recibir la Plataforma LOTO DIGITAL informática desarrollada por LOCKEN IBERICA, de conformidad y en el estado de desarrollo y perfeccionamiento en que se encuentra, que expresamente declara conocer y aceptar.

En cuanto a la seguridad de la Plataforma "LOTO Digital", que se compra, VALUE HIBRID declara haber sometido a la misma a un estudio de ciberseguridad y hacking ético con el proveedor de servicio elegido por ella, D. Bernardo Viqueira Hierro, y cuyos resultados conoce y acepta como satisfactorios. Se incluye como Anexo III, el informe de la auditoría realizada.

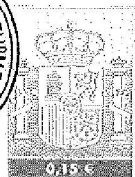
Validada la compra de la plataforma LOTO DIGITAL las Partes expresamente acuerdan que, a partir de la fecha de la firma de este contrato, el VENDEDOR queda plenamente exonerado de cualquier responsabilidad futura que pudiera derivarse, por cualquier motivo, de la solución software vendida.

La COMPRADORA, asimismo, será responsable única del cumplimiento de cuantas obligaciones futuras pudieran ser exigidas y exigibles por la legislación aplicable, permisos,

01/2021



USIMO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FX2009508

licencias y autorizaciones que pudieran proceder y que sean necesarios para su desarrollo, explotación y comercialización.

La COMPRADORA VALUE HIBRID se ha subrogado en la posición de LOCKEN en su relación con los Clientes IBERIAN LUBE BASE OILS COMPANY, S.A. y SHOWA DENKO CARBON Spain S.A., que han comprado y tienen instalada la Solución Software desde septiembre de 2019 y febrero de 2020 (en adelante los "Clientes Activos") y expresamente asume y acepta cuantos derechos y obligaciones se deriven o se puedan derivar en el futuro, de dicha relación comercial y de su posición como Proveedor del Software, respondiendo de cuantas reclamaciones reciba de los consumidores finales o de cualquier otro destinatario final de la solución software, como consecuencia de los daños y perjuicios causados por los eventuales defectos del Programa, por su inaptitud para el uso al que se encuentre destinado o por cualquier otro atribuible a la Plataforma LOTO DIGITAL.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio que VALUE HIBRID S.L. en contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato es de [REDACTED] por la venta del software Plataforma LOTO DIGITAL, la cesión del know-how y de los Clientes Activos y la transmisión de la solicitud de la Patente; dicha cantidad se verá incrementada con los impuestos que le son de aplicación, en especial con el IVA al tipo vigente.

La referida cantidad se hace efectiva en este mismo acto, mediante transferencia bancaria del COMPRADOR VALUE HIBRID, que se realiza con cargo a la cuenta corriente ES23 0081 0569 8300 0309 0221, a la cuenta ES14 0075 0411 1506 0060 8019, titularidad del VENDEDOR LOCKEN IBERICA, S.L. Se incluye como Anexo IV de este contrato, fotocopia del justificante de la transferencia realizada sirviendo el presente documento de la más formal carta de pago.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LOCKEN, como titular del know-how y de la solicitud de la Patente, por el presente contrato, se compromete a realizar todas las actividades necesarias para permitir que VALUE HIBRID se subrogue en su posición jurídica como titular de la solicitud de patente y del know-how.

En especial LOCKEN se compromete a entregar en este mismo acto a VALUE HIBRID toda la documentación y el material necesario relacionado con los conocimientos técnicos que permitan a VALUE HIBRID desarrollar, utilizar y explotar la Plataforma LOTO DIGITAL.

La compra supone, además, la transferencia y entrega de todos y cada uno de los elementos que se indican en el listado incorporado como Anexo I, de este contrato además de:

- (i) Locken (ISEO) le proveerá del servicio de hosting de la plataforma V364 VAR y del software Loto durante un periodo de 3 meses a favor del COMPRADOR según condiciones indicadas en el SLA, sin retribución alguna, con posibilidad de 3 meses adicionales según oferta.
- (ii) Locken (ISEO) le proveerá de un servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma V364 VAR según oferta y condiciones indicadas en el SLA.

- (iii) VALUE HIBRID pasará a formar parte de la red distribución de LOCKEN (ISEO) como software partner. Las condiciones de LOCKEN (ISEO) de venta a VALUE HIBRID como VAR, se indican en el documento Anexo V "ACUERDO VAR", con la plena conformidad de ambas partes que, expresamente, declaran conocer y entender perfectamente.

El COMPRADOR adquiere desde la firma del presente documento los derechos de cuentas a cobrar derivados del mantenimiento e igualmente de trabajos futuros que serán realizados por el adquirente.

- (iv) El VENDEDOR garantiza al COMPRADOR la continuidad del suministro del hardware mecatrónico para su utilización en la solución LOTO por un mínimo de 10 años desde la firma del contrato. En caso de no continuidad de la fabricación y suministro del actual hardware/software, el vendedor asegura que será sustituido por un hardware y/o software que garantizará la continuidad del negocio sin generar perjuicio alguno para el comprador o los clientes/ usuarios de este último. En caso de que este compromiso sea imposible de cumplir por cambios tecnológicos o de mercado independientes de la voluntad de Locken / Iseo, Locken se compromete a hacer todo lo posible, de acuerdo con el comprador, para identificar soluciones alternativas que minimicen el impacto en los clientes y en el negocio del comprador.

- (v) La aplicación se transfiere desarrollada sobre un código libre de utilización y comercialización, sin ningún tipo de restricción, de tal manera, que la comercialización puede ser realizada sin ningún tipo de contraprestación a terceras partes.

- (vi) La adquisición del activo también incluye el hardware de pruebas utilizado durante la fase de desarrollo, 56 candados LOTO y 26 llaves de usuario, y todo aquello que no se haya detallado en el presente documento y forme parte de la aplicación del software Locken LOTO Digital y del negocio desarrollado por el mismo.

CUARTA. - DEBER DE SECRETO RESPECTO DEL KNOW HOW CEDIDO

La Parte VENDEDORA se obliga, frente a terceros, a guardar secreto sobre los conocimientos técnicos e información confidencial (know-how) que se transmiten y que son necesarios para la correcta explotación de la Plataforma LOTO DIGITAL, y para la obtención de los productos obtenidos por la explotación de la patente.

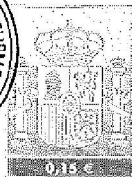
Ambas partes están obligadas a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de esta información, y serán responsables de los perjuicios que puedan surgir para la otra parte contratante como consecuencia del incumplimiento de esta obligación, por sí o por las personas que se integren en la organización de cualquiera de las partes.

LOCKEN manifiesta que los códigos y lenguajes utilizados para el desarrollo del software Locken LOTO DIGITAL no incumplen con ninguna propiedad intelectual de un tercero y pueden ser utilizados libremente para la comercialización y explotación de la aplicación de gestión.

01/2021



USIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FX2009509

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.

VALUE HIBRID, asume desde esta misma fecha, los derechos y obligaciones de las cuentas de los Clientes Activos generados por LOCKEN, en donde está implementada la solución de Locken LOTO Digital (IBERIAN LUBE BASE OILS COMPANY, S.A. y SHOWA DENKO CARBON Spain S.A.).

Ambas partes se responsabilizarán de comunicar a los citados Clientes Activos el cambio de propiedad y de gestión y que dicho cambio en ningún caso le supondrá un perjuicio ni menoscabo de las condiciones contratadas.

En definitiva, el COMPRADOR asume la posición del VENDEDOR en cuantos derechos, obligaciones y responsabilidades, presentes y futuras se deriven o puedan derivar de la solución Software que se transmite, por cualquier motivo, incluyendo en su relación con los Clientes Activos y con la solicitud de la Patente.

El COMPRADOR se compromete a no contratar a ninguna persona de la estructura de Locken (ISEO) durante un periodo mínimo de 24 meses desde la firma del presente contrato, con la excepción de D. Alfredo de la Fuente Rodrigo, que causa baja voluntaria en LOCKEN con efectos de esta misma fecha, incorporándose a la estructura de VALUE HIBRID. Con el previo y expreso consentimiento del Sr de la Fuente se incorporan como Anexos VI y VII a este contrato su carta de cese y liquidación saldo y finiquito, previo "tachado" del importe pagado.

Locken (ISEO) renuncia a solicitar a Alfredo de la Fuente cualquier tipo de compensación económica, por el desarrollo de su actividad en la nueva empresa VALUE HIBRID, S.L., considerando que la actividad a desarrollar no estará sujeta a ninguna cláusula de no competencia suscrita con anterioridad con LOCKEN, liberándolo de todos sus compromisos contractuales anteriores y específicamente los relacionados con los pactos de confidencialidad, exclusividad y no competencia.

En esta misma fecha D. Alfredo de la Fuente, presenta su renuncia y dimisión como empleado de Locken Iberica, declarando y reconociendo expresamente que ha recibido su liquidación y que la cantidad indicada, sustituye a cualesquiera cantidades que le pudieran corresponder como consecuencia de su relación laboral con LOCKEN IBERICA o cualquier Compañía del Grupo.

SEXTA. - PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA

LOCKEN pone a disposición del COMPRADOR los conocimientos técnicos que posee y que resultan necesarios para proceder a una adecuada explotación de la Plataforma vendida; además LOCKEN se compromete a asistir al COMPRADOR en el procedimiento de desarrollo de la Plataforma diferenciada por la patente. Con esta finalidad le facilitará por escrito la información necesaria relacionada con la utilización y funcionamiento de la Plataforma LOTO DIGITAL, desarrollando una labor de seguimiento inicial de la producción para, de este modo, asegurar la adecuada fabricación y/o prestación de los productos y/o servicios.

La entrega de la documentación indicada en el Anexo I se complementará mediante la asistencia de personal cualificado para supervisar, formar e instruir al personal del COMPRADOR en el desarrollo de la Plataforma.

Esta asistencia tendrá lugar, de común acuerdo de las fechas por ambas partes, en un plazo máximo

de 45 días, a contar desde la firma del contrato, y tendrá una duración de 5 días / 1 persona.

Los gastos que se generen como consecuencia del cumplimiento de esta obligación (entre otros gastos de desplazamiento, manutención, ...) correrán a cargo del COMPRADOR. Toda información facilitada por el personal que realice la asistencia tendrá la consideración de revelación de conocimientos técnicos necesarios para el funcionamiento del software.

El VENDEDOR se compromete a facilitar el desarrollo de esta actividad de asistencia por el personal asignado, permitiendo el acceso a todas sus instalaciones y proporcionando la información y los medios necesarios para que lleven a cabo su actividad.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE NO COMPETENCIA

LOCKEN se compromete a no realizar actividades que sean competencia directa de la Plataforma LOTO DIGITAL por un periodo de 5 años a contar desde la suscripción del presente Contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que no sea pública, de sustancial valor para cualquiera de las Partes que haya sido facilitada verbalmente o por escrito a la otra Parte con ocasión del presente contrato, será considerada como "Información Confidencial".

A excepción de los supuestos legalmente previstos, las Partes no revelarán, cederán, comunicarán, o facilitarán el acceso a un tercero, ya sea a toda o parte de la Información Confidencial.

No obstante, las Partes podrán revelar o comunicar Información Confidencial a sus representantes (consejeros, directivos, empleados, abogados, asesores, consultores, técnicos, auditores, u otras personas con cargos similares, así como a sus filiales) cuando razonablemente resulte necesario, procurando que todas esas personas observen las obligaciones de confidencialidad a las que se refiere la presente Estipulación.

Las Partes no revelarán o comunicarán los términos de este Contrato ni el hecho de haber recibido Información Confidencial a ningún tercero. Asimismo, ninguna de las Partes realizará comunicación alguna ni anuncio sobre su celebración sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

En caso de que alguna de las Partes sea legalmente requerida para divulgar o revelar Información Confidencial, la misma enviará una comunicación por escrito a la otra Parte para darle la oportunidad de obtener una orden judicial que ordene no divulgar dicha información o cualquier otra medida apta para proteger su confidencialidad.

NOVENA. - UNIDAD CONTRACTUAL

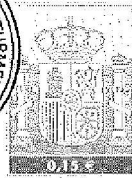
El presente Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre las partes y sustituye o anula todos los acuerdos, comunicaciones o declaraciones anteriores, escritos o verbales, que guardan relación con el mismo.

El Contrato sólo podrá ser modificado mediante acuerdo de ambas partes reflejado por escrito.

01/2021



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FX2009510

Los anexos incorporados a este Contrato forman parte inseparable del mismo. (En caso de discrepancia entre cualquier anexo y las estipulaciones de éste Contrato, prevalecerán estas últimas.)

El presente Contrato conservará su validez y eficacia aun cuando alguna de sus cláusulas fuera declarada nula comprometiéndose las partes, en este supuesto, a sustituirlas por otras válidas de equivalente contenido obligacional.

DECIMA. - NOTIFICACIONES

A todos los efectos de notificaciones referentes a este Contrato las partes señalan los siguientes responsables y domicilios, comprometiéndose a notificar fehacientemente al otro cualquier cambio:

- **LOCKEN IBERICA**
Guillermo Merino Bertrand DNI: 05408762J
c/ Las Marineras, 2 28864 AJALVIR (ESPAÑA)
@: Guillermo.merino@isco.com
- **VALUE HIBRID**
Alfredo de la Fuente Rodrigo DNI: 09409734C
c/Zurbano, 92 6º Dcha. 28003 MADRID (ESPAÑA)
@: alfredodelafuenterodrigo@gmail.com/adela Fuente@valuchibrid.com

DÉCIMO PRIMERA. - FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN CONTRATO

El presente contrato surtirá todos sus efectos en la fecha de su firma.

Cada una de las partes que formalizan el presente contrato está facultada para solicitar la inscripción del mismo en la OEPM de conformidad con el art. 79 de la Ley de Patentes, concediéndose de este modo al COMPRADOR un derecho absoluto, que podrá oponerse frente a terceros de buena fe. Los gastos que se deriven de la inscripción del contrato de cesión de solicitud patente serán de cuenta del COMPRADOR, obligándose el VENDEDOR a prestar toda la colaboración necesaria para lograr dicha inscripción.

DÉCIMO SEGUNDA. - LEGISLACION APLICABLE

Las partes acuerdan expresamente someter el presente Contrato a la Ley española.

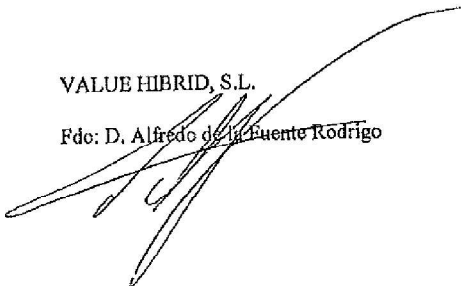
DÉCIMO TERCERA. - JURISDICCION

Para cualquier cuestión que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia expresa a cualquier otro que pudiera corresponderles, al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados

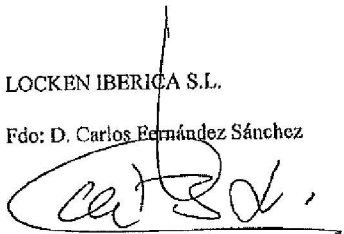
VALUE HIBRID, S.L.

Fdo: D. Alfredo de la Puente Rodrigo



LOCKEN IBERICA S.L.

Fdo: D. Carlos Hernández Sánchez





FX2009512

01/2021

ANEXO II

SOLICITUDES DE PATENTE Y ESTADO DE TRAMITACIÓN

Country	Name	Submitter	Holder	Inventor	Date of submission	Filing number	Next annuity	Official designation	Priority Date	Type of deposit	Duration of validity
FR	Devices and method for digital logging of physical resources in an industrial environment	LIRAS	LIRAS	Roland DE LA CHAPELLE Stéphane CONREUX	23/12/2019	1915429	31/12/2021	Devices and method for digital logging of physical resources in an industrial environment		Basic certificate for priority	23/12/2039
PC	Devices and method for digital logging of physical resources in an industrial environment	LIRAS	LIRAS	Roland DE LA CHAPELLE Stéphane CONREUX	10/12/2020	PCT/FR2020/052367		Devices and method for digital logging of physical resources in an industrial environment	23/12/2019	Patent with priority	

A French patent application was filed on the name of LOCKEN on 23/12/2019

The French patent office (INPI) published a Preliminary Search Report on 27/07/2020. This Search Report has been analysed and replied to in due time. As the application was filed under the previous French law, we can expect a grant of the patent in the coming months (or at worse in a couple of years).

On 10/12/2020, a PCT application was filed, claiming priority of the French application. (PCT standing for Patent Collaboration Treaty) is a mean to have a single filing covering (almost) all main countries in the world, postponing further the requirement to eventually choose where the application shall be prosecuted.

On 03/03/2021, a search report has been emitted by PCT organism. As the application (text/claims/figure) was similar to the French application, this search report is also similar to the French search report emitted in 2020.

Next steps are:

1. replying or not to the International Search Report. This reply shall be submitted to the Patent Office before 03/05/2021 (done)
2. requiring or not the International Preliminary Examination. This request shall be submitted (or not) on 23/10/2021
3. Publication of the international patent application (automatic step, around June 2021)
4. decision to enter national/regional phases (23/06/2022), i.e. in which countries (Europe, USA, China, India, Japan...) you want the application being prosecuted and, possibly, be granted in a patent.